



## PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DE UNA POLÍTICA NACIONAL DE ECO-ETIQUETADO Y SUS CRITERIOS.

Boletín N° [xxxxx-xx]

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer un marco normativo eficiente para la implementación de una política nacional de etiquetado de productos que informe respecto de sus impactos y externalidades medioambientales, de forma tal de otorgar a los consumidores información fidedigna, certificada y de fácil entendimiento, que les sirva como factor, para la población que lo estime relevante, al momento de la decisión de consumo.

Este proyecto considera que transparentar esta información, generará en los productores los incentivos suficientes para que adopten procesos de producción amigables con el medio ambiente, en la búsqueda de seguir siendo atractivos para sus consumidores.

En el afán de no generar una distorsión en el mercado, ya sea a favor o en contra de determinados productos, el proyecto propende a que el etiquetado sea lo suficientemente flexible a la realidad de cada industria, y a que sea entendido como complementario a una política de educación en sustentabilidad y de comprensión de las eco-etiquetas.

Se contempla la implementación gradual del sistema de manera de que los productores tengan las herramientas suficientes para responder a esta nueva exigencia. Además, se establecen como pasos necesarios en la especificación de estos sellos, la intervención de los distintos actores relevantes.

### **1. Recomendaciones de Órganos Internacionales y Políticas Nacionales.**

A comienzos de octubre de 2018 el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, IPCC, dio a conocer al mundo los resultados y conclusiones de sus estudios realizados a solicitud de Naciones Unidas, las cuales se materializaron en un documento llamado *Special Report on Global Warming of 1.5 C*, SR15.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Su nombre en extenso es “*Global Warming of 1.5° C, an IPCC special report on the impacts of global warming of 1.5° C above pre-industrial levels and related global greenhouse gas emission pathways, in the context of strengthening the global response to the threat of climate change, sustainable development, and efforts to eradicate poverty.*” y se puede encontrar en el siguiente link: <https://www.ipcc.ch/sr15/>



El SR15 alarmó a la comunidad internacional al poner en manifiesto que, de proyectarse la actual tasa de emisiones de efectos contaminantes a un futuro próximo, los impactos sobre los ecosistemas, la salud humana y el bienestar serán sumamente preocupantes. Así, su principal conclusión, a modo de síntesis, es la necesidad de estancar el calentamiento global en 1.5°C sobre los niveles de temperatura pre-industrial, para lo cual, indica, se requiere de realizar transiciones rápidas y de gran alcance en políticas en materia energética, industrial, de transporte, de ciudad y de la tierra y sus recursos.

En tal sentido, el SR15 demuestra y reafirma que es necesario adoptar medidas que vayan en pro de un desarrollo sostenible, es decir un crecimiento productivo que asegure el desarrollo de la humanidad sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades, mediante un adecuado manejo de los recursos naturales, la integridad de los ecosistemas, la conservación de la biodiversidad y la prevención del deterioro ambiental.

El Estado Chileno consciente de esta necesidad, suscribió en septiembre de 2015 junto a más de 150 estados la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, la cual contiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, de aplicación universal y no jerarquizables, que, si bien no forman parte de un catálogo jurídicamente vinculante, se espera que sirvan como guía para las políticas públicas de los países firmantes.<sup>2</sup>

El ODS N° 12 *Producción y Consumo Responsables* vuelca su visión a que los países contribuyan en la transición hacia patrones de consumo y producción más sustentables, generando un desacople del crecimiento y desarrollo del país de la degradación del medio ambiente. En palabras simples, que el progreso no vaya aparejado de impactos negativos e irreparables, sino que sea un crecimiento responsable y a largo plazo.

Respecto a este ODS, Chile ya ha generado avances y sentó sus lineamientos el año 2016 a través del *Programa Nacional de Consumo y Producción Sustentables*<sup>3</sup>, el cual en palabra del Ministro del Medio Ambiente de la época manifiesta que el “verdadero desafío” no es implementar planes de descontaminación, sino no contaminar, y no es restringir, prohibir, sino incentivar ciertos comportamientos de los ciudadanos para, entre todos, lograr un estilo de vida más sustentable.

El Programa insta 5 Principios, entre ellos el de la *Cultura de Sustentabilidad* que señala que se debe “incorporar la sustentabilidad en la forma de ser, pensar y actuar de los ciudadanos, fortaleciendo una cultura de responsabilidad social, económica y ambiental. Siendo un ámbito primordial el acceso a información fidedigna, completa, clara y comprobable sobre la sustentabilidad de los productos y servicios que existen en el mercado para tomar decisiones de compra, y darle uso y disposición correcta a los productos y

---

<sup>2</sup> Portal oficial de Naciones Unidas en el siguiente link: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/>

<sup>3</sup> [http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2016/07/ccps\\_13072016\\_alta.pdf](http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2016/07/ccps_13072016_alta.pdf)



*servicios que consume.*”. Así, se desprende que uno de los focos de la política de desarrollo sustentable del país, está estrechamente ligada del dotar a las personas de la información suficiente para adaptar sus decisiones de consumo a sus necesidades e intereses.

Tal es la convicción del Programa con este objetivo y la concordancia con el ODS N° 12 que una de sus 12 Líneas de Acción es la *Información al Consumidor*, la que a mayor abundamiento establece entre sus metas el “*Incrementar la cantidad de consumidores que utilizan información sobre sustentabilidad de los productos para tomar decisiones de compra y uso.*”.

Desafortunadamente, este Programa que sienta grandes líneas de acción se materializa a través del *Plan de Acción Nacional de Consumo y Producción Sustentables 2017-2022*<sup>4</sup>, el cual, si bien en el acápite de la Línea de Acción de Información al Consumidor reconoce como un área de trabajo la *generación de información*, nos demuestra que desde el sector público no hay una prioridad en la generación de iniciativas en relación con el tema. Lo anterior desatiende directamente el sentido de urgencia que señala el SR15.

Esta conclusión también puede desprenderse del *Cuarto Reporte del Estado del Medio Ambiente 2018*<sup>5</sup>, el que muestra que la Huella de Material por Producto Interno Bruto si bien ha presentado un leve incremento, no ha tendido a la baja como es aconsejable.

---

<sup>4</sup> <http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2017/11/PLAN-NACIONAL-DE-ACCION-CPS-2017-2020.pdf>

<sup>5</sup> <http://sinia.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2018/12/Cuarto-reporte-del-estado-del-medio-ambiente.pdf>



## **2. Información como componente de un mercado más perfecto.**

Con el paso del tiempo las personas son más conscientes de que sus decisiones y hábitos tienen un impacto directo o indirecto en el medio ambiente, razón por la cual existe una alta demanda de bienes y servicios más sustentables. Los consumidores sienten que tienen la capacidad de producir cambios sustanciales a través de sus decisiones individuales.

No solo eso, *según la Segunda Encuesta Nacional de Medio Ambiente*<sup>6</sup>, un alto porcentaje de las personas estima que cuidar el ecosistema va de la mano y estimula el crecimiento económico del país (72%), que deben tomarse políticas que promuevan estilos de consumo sustentables (94%), y que le gustaría que los productos que compran tuvieran una etiqueta que muestre su impacto ambiental (99%).

La industria no ha quedado ajena a esta realidad, reflejándose en el diseño e implementación de programas de gestión ambiental tendientes a reducir o evitar impactos a razón del desarrollo de sus actividades productivas. Lo anterior puede estar asociado a una lógica de negocio o a una real conciencia ambiental.

Es más, muchas empresas han visto que entregar a las personas abiertamente la información de su producción sustentable a través de las eco-etiquetas les reporta mayores utilidades. Así, por ejemplo, se ha demostrado que las ventas de productos certificados con estos sellos aumentan y que incluso se pueden llegar a vender a precios superiores, al estar dispuestos los consumidores a pagar un sobrevalor.<sup>7</sup>

Lo anterior no es de sorprender, puesto que se condice con los objetivos que persigue el etiquetado ecológico: Al Consumidor: proporcionarle información exacta y verídica, concientizarlo del impacto ambiental y capacitarlo en la elección del producto; Al Productor, estimularlo a que tomen en cuenta el impacto ambiental de sus productos, para que así adopten las medidas suficientes para remediarlo, y habiéndolo hecho, mejora la imagen de su producto y por ende aumentar sus ventas, y; Al Medio Ambiente: protegerlo, al ser menos dañinos los procesos productivos.<sup>8</sup>

Sin embargo, tanto como empresas que adecuan su producción a estándares ecológicos y en su justo derecho aprovechan esta ventaja competitiva y agregación de valor que dan al cliente, comunicándolo a través de la llamada “publicidad verde”, existen otras que simplemente hacen el denominado “Greenwashing” que consiste en difundir cualidades o virtudes del producto para que aparezcan como respetuosos del medio ambiente, pero que en realidad es sólo una cuestión de forma y no de fondo, por lo que se

---

<sup>6</sup> Segunda Encuesta Nacional de Medio Ambiente, Ministerio del Medio Ambiente. 2016. <http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2016/03/Segunda-Encuesta-Nacional-de-Medio-Ambiente.pdf>

<sup>7</sup> Naumann, Eckart. Eco-Labeling: Overview and Implications for Developing Countries., University of Cape Town. <http://geografi-online.uib.no/302/reading/eco-labels.pdf>

<sup>8</sup> Conesa, Vicente. Los Instrumentos de Gestión Ambiental en la Empresa.



convierte en un uso engañoso de la publicidad verde que afecta la decisión de los consumidores.<sup>9</sup>

Para que situaciones como estas, que desvirtúan los mercados desinformando a los consumidores, no sigan ocurriendo, es necesario establecer un marco normativo eficiente para la implementación de un etiquetado de productos de forma tal de otorgar a los consumidores información fidedigna, certificada y de fácil entendimiento, respecto a sus impactos y externalidades medioambientales, de modo tal que sea un factor de decisión disponible para la población que lo estime relevante al momento de la decisión de consumo.

---

<sup>9</sup> Informe de Publicidad Medioambiental, SERNAC, Junio 2016. [https://www.sernac.cl/portal/619/articles-4893\\_archivo\\_01.pdf](https://www.sernac.cl/portal/619/articles-4893_archivo_01.pdf)



### 3. Experiencias sobre etiquetado en Chile.

#### a. Ley N° 20.606, los positivos efectos del etiquetado respecto a la composición nutricional de los alimentos.

En virtud de la Ley N° 20.606, sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad, publicada en julio de 2012 luego de un acalorado y controvertido debate en el Congreso<sup>10</sup>, se ha implementado en Chile un política pública destinada a entregar información clara y comprensible al consumidor por medio del sello de advertencia “ALTO EN”, que indica que ese alimento está adicionado de sodio, grasas saturadas o azúcares, en niveles que superan los límites críticos establecidos por el Ministerio de Salud.

Diversos estudios han demostrado que la ley de etiquetado en los alimentos ha producido los efectos deseados, a saber, servir como herramienta en la decisión de consumo, favorecer conductas más saludables en la alimentación, y modificar patrones de producción.

El *Informe de Evaluación de la Implementación de la ley sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad*, del Ministerio de Salud de Febrero de 2018<sup>11</sup>, consigna que del total de personas encuestadas un 92,9% entiende la información que le entregan los sellos, que el 48,1% de las mismas los utiliza para comparar productos, y que para el 79,1% de estos últimos la información de esa comparación les afecta en su decisión. Las mujeres tienen un 83,9% más de probabilidades de comparar sellos respecto de los hombres. El mismo informe, a su vez indica el grado de penetración y cumplimiento que ha tenido la ley por parte de los actores, alcanzando en su tercer trimestre un 83,6% en los lugares de expendio, y un 81,3% en los establecimientos educacionales.

Números muy similares muestra otro estudio, desarrollado por Demoscopia en conjunto con el Instituto de la Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile, llamado *Informe de resultados: Descripción de las percepciones y actitudes de los/as consumidores respecto a las medidas estatales en el marco de la implementación del Decreto 13/15*<sup>12</sup>.

En una reciente publicación de la revista Plos Medicine<sup>13</sup>, se expone el considerable decrecimiento en el consumo de bebidas categorizadas como altas en azúcar.

Dado lo anterior, no resulta antojadizo concluir que las políticas de etiquetado han producido los impactos deseados en el mercado chileno, detectando el interés de los consumidores por obtener esta información, proporcionándola de manera simple y clara, y

<sup>10</sup> Se puede consultar la historia de la ley en el siguiente link: <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/37370/1/HL20606.pdf>

<sup>11</sup> <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2018/05/Informe-Implementaci%C3%B3n-Ley-20606-febrero-18-1.pdf>

<sup>12</sup> <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2017/01/Informe-Percepcci%C3%B3n-Consumidores-ICEI.pdf>

<sup>13</sup> Smith, Lindsay; Reyes, Marcela; Colchero, Arantxa; Popkin, Barry; Corvalán, Camila. An evaluation of Chile's Law of Food Labeling and Advertising on sugar-sweetened beverage purchases 2015 to 2015: A before-and-after study. <https://journals.plos.org/plosmedicine/article?id=10.1371/journal.pmed.1003015>



generando cambios beneficiosos para la salud. Estos buenos resultados han generado que esta política pública haya sido reconocida y felicitada por diversos organismos internacionales, considerada para regulaciones de otros países e incorporada como ejemplo de la estrategia de rotulación<sup>14</sup>.

b. Sello “#ElijoReciclar” del Ministerio de Medio Ambiente.

La eco-etiqueta en Chile no es una política desconocida, sino que existen iniciativas que hoy se encuentran en ejecución.

El Ministerio de Medio Ambiente, en un trabajo de colaboración público-privado, ha llevado adelante un proyecto denominado #ElijoReciclar<sup>15</sup>, el que busca entregar información clara a los consumidores e impulsar el reciclaje de envases y embalajes y la economía circular.

Es un proyecto piloto de dos años que busca recopilar experiencia e información para, en un futuro, implementar medidas de mayor alcance.

#ElijoReciclar propone destacar con un sello a aquellos productos cuyos envases o embalajes estén compuestos en un 80% por materiales técnicamente reciclables, que dichos materiales puedan ser separados, y que exista demanda en la industria del reciclaje para esos materiales. Además, a quienes obtengan dicho sello deberán incorporar una etiqueta informativa estandarizada.

En el esquema de obtención de este sello, se contempla primero una etapa de postulación del producto para ser sujeto a certificación, lo que lo transforma en un procedimiento voluntario. Luego, una etapa de evaluación de los envases y embalajes, en que el productor envía una muestra a la entidad certificadora validada, para que esta evalúe los criterios de reciclabilidad, de separabilidad y demanda. Por último, se notifican los resultados de la evaluación y, en caso de haberse aprobado los parámetros, se implementa el sello, con su determinada vigencia y alcance.

En la actualidad a este proyecto se encuentran comprometidas 30 empresas, se ha aprobado el uso del sello para 243 productos, existen 4 empresas certificadoras validadas y 14 valorizadores validados.

---

<sup>14</sup> [https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/08/EVALUACION-LEY-DE-ALIMENTOS\\_julio-2019\\_02.pdf](https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/08/EVALUACION-LEY-DE-ALIMENTOS_julio-2019_02.pdf)

<sup>15</sup> El portal web de esta etiqueta en el siguiente link: <https://elijoreciclar.mma.gob.cl/>



#### 4. Experiencia Comparada sobre Eco-Etiquetados.

El eco-etiquetado no es una política nueva, todo lo contrario. De diversas formas, ha estado presente en la discusión desde hace décadas, y se ha implementado en Norteamérica y Europa orientada a reducir los desperdicios, disminuir los materiales y energía empleados en la producción y en prolongar la vida útil del producto.

Los principales obstáculos que ha tenido que sortear, y de donde emanan las principales diferencias de las soluciones que existen son la determinación de las categorías de bienes y servicios sujetos a ser etiquetados, el financiamiento del etiquetado, y la correcta comunicación y comprensión del ciclo de vida de los productos.

A continuación, algunas de las experiencias más relevantes.

##### a. Alemania.

El primer programa de eco-etiquetado surgió el año 1978 en Alemania. El *Blue Angel*<sup>16</sup>, tiene las siguientes características:

- Sistema público, siendo el sello expedido por el Ministerio Federal para el Medio Ambiente, de la Conservación de la Naturaleza y la Seguridad Nuclear.
- Etiqueta positiva, es decir, destaca que el producto cumple los criterios establecidos.
- Voluntario, su obtención se ve como un incentivo para los productores, quienes al cumplir los requisitos se someten a evaluación.
- De extensión limitada, debido a que se aplica a grupos de productos seleccionados que pueden recibir la eco-etiqueta. La decisión de los grupos de productos, criterios a los que se someterán en su evaluación y el procedimiento de medición, son determinados por un organismo técnico.
- Solo mide la polución de los productos.
- Comparativo. Se otorga en relación con el índice contaminante que genera un determinado producto respecto a otros productos semejantes.
- Participativo, puesto que la decisión final de otorgamiento del sello, queda en manos de un jurado integrado por distintos actores, entre ellos representantes de las autoridades medioambientales, expertos medioambientales, organizaciones de consumidores y de productores.
- Autofinanciado, ya que los gastos del procedimiento son costeados por los productores solicitantes que buscan la obtención del sello, y se paga aparte un canon basado en el volumen de venta.

Las principales críticas que se le hacen a este sistema son:

- Insuficiente o poco riguroso, en cuanto mide solamente los efectos polutivos, dejando de lado otros criterios ecológicos. Lo anterior puede ser contraproducente

---

<sup>16</sup> El portal web de esta etiqueta en el siguiente link: <https://www.blauer-engel.de/en>



con el medio ambiente, al no realizarse un análisis integral de sus impactos. Por esto, es ideal que estas etiquetas puedan señalar más de un efecto.

- Poca extensión de las categorías de productos a los cuales se otorga.
- Falta de transparencia en el sistema.

b. Consejo Nórdico.

Desde 1989 Dinamarca, Suecia, Noruega, Islandia y Finlandia, se unieron en una etiqueta llamada *White Swan*<sup>17</sup>, la cual también es de carácter voluntario y autofinanciada, pero que se diferencia del *Blue Angel* en el mayor número de criterios evaluados para otorgarse.

c. Unión Europea.

La *European Ecolabel*<sup>18</sup>, a solicitud del Parlamento Europeo, tuvo origen el año 1992 con el fin de proponer criterios ecológicos dentro de la fabricación de productos y proporcionar a los consumidores mejor información sobre las repercusiones ecológicas de los productos.

Con el fin de ser un elemento de comparación entre productos semejantes, que presente información confiable y con base científica, este se involucra fuertemente en análisis del ciclo de vida, categorizando los productos de consumo diario, y destacando positivamente a aquellos que presentan indicadores favorables.

Una gran regulación protege la utilización de esta etiqueta, debiendo el fabricante firmar un contrato con el organismo, en el cual se determinan los derechos y obligaciones de su uso. Una de las obligaciones es el pago de un canon anual porcentual a las ventas del producto, razón por la cual es un sistema autofinanciado.

Este sello tiene una vigencia fija, por lo que la fecha de su otorgamiento debe ser debidamente comunicado en todos los países de la Comunidad Europea.

---

<sup>17</sup> El portal web de esta etiqueta en el siguiente link: <https://www.nordic-ecolabel.org/>

<sup>18</sup> El portal web de esta etiqueta en el siguiente link: <http://ec.europa.eu/environment/ecolabel/>



## **5. Características propuestas por este Proyecto de Ley para el Eco-Etiquetado en Chile.**

A continuación, se presentan las características que el proyecto considera deben guiar la política de eco-etiquetado chilena, siendo estos lineamientos los que se plasman en el articulado propuesto, sin por ello significar que habrán de ser taxativos o excluyentes.

### **a. Doble Etiquetado.**

Consideramos que los productos deben presentar un doble etiquetado, cumpliendo cada uno un rol informativo distinto, de manera que sirvan como una eficaz herramienta de comparación y no generen confusión entre los consumidores.

El primero de los sellos debe enfocarse en comunicar el potencial de reciclabilidad del envase y embalaje del producto conforme a la realidad de la industria del reciclaje en Chile, y deberá también contener el cómo deben ser separados y limpiados por el usuario los envases y embalajes para su correcto y eficiente reciclaje. Es decir, debe ser un sello encargado de informar a la población sobre el impacto de los residuos y educar el cómo las personas deben actuar una vez consumido el producto, de forma tal de hacer más eficiente el reciclaje. Un sello que muestre los impactos que genera el no tomar las medidas eficientes y oportunas “aguas abajo” a la compra.

El segundo de los sellos debe transparentar al consumidor el impacto ambiental que implica el proceso de producción de un producto, de manera de dar a conocer, al menos, el gasto o emisión de agua, carbono y energía, indicando si se encuentra dentro de los límites considerados como aceptables o si los excede. Idealmente esta etiqueta debe mostrar la mayor cantidad de indicadores. Un sello que muestre los impactos ocurridos “aguas arriba” al momento de compra.

### **b. Presente en todo eslabón del proceso productivo.**

Tan importante como que el consumidor final de un producto conozca los efectos medioambientales, lo es que quien participa del proceso productivo esté consciente del impacto ambiental de sus materias primas.

Así como es injusto que no exista información fidedigna para quien es relevante consumir bienes medioambientalmente sustentables, también lo es para aquellos productores que desean producir de manera ecológica el no poder fiarse de sus proveedores.



Por esto, no basta con pensar este etiquetado para aquello que en definitiva se expone en una góndola, sino que es necesario que este requisito de producción alcance a todo bien sea de consumo o de producción.

c. Compresiva de la naturaleza de las industrias.

Una preocupación central de la política de eco-etiquetado chilena ha de ser entregar información a los consumidores que no los induzca a preferencias injustificadas, sino que información que los habilite para realizar análisis comparativos idóneos entre sus diversas opciones.

En dicho sentido, lo que no puede pasar es que aquellas industrias que por su naturaleza generan un mayor impacto, sin importar los esfuerzos que hagan en el proceso productivo, en alguna de las áreas que se pretende transparentar, resulten perjudicados frente a industrias que por su naturaleza no generan dichos impactos y cuyos productos no satisfacen la misma necesidad de los primeros.

Así, resulta deseable que el sello que transparente los impactos “aguas arriba” contenga elementos que permitan hacer diferenciables las distintas necesidades que satisfacen.

d. Criterios, procedimientos y parámetros definidos previamente y de manera colaborativa.

Como cualquier proceso de etiquetado serio, es menester que estén determinados con antelación los criterios que serán sujetos de medición, el procedimiento al que se sujetará esta medición, el cual debería contemplar instancias de reclamación, y los parámetros bajo los cuales se considerará que un producto tiene o no un resultado destacable o criticable.

Es en la determinación de criterios, procedimientos y parámetros donde, en definitiva, se plasma toda la política del eco-etiquetado y donde se resguarda el acceso a información fidedigna.

Por esto, resulta fundamental que, en la discusión, diseño, implementación y evaluación, existan instancias de participación de manera activa de todos los actores. La voz de los expertos, de los consumidores y de los productores, aportan visiones y particularidades muy valiosas para conseguir el objetivo deseado.

e. De vigencia definida.

Es importante que la información que se utilice al momento de tomar decisiones de consumo sea una información validada con proximidad a dicho evento.



Por esto, es sugerible que las certificaciones que otorguen los etiquetados tengan una vigencia determinada, de manera de someter a constante evaluación y renovación los sellos.

De esta forma, es posible además que los productores que innoven en tecnologías y en sus procesos de producción, no queden marcados o sentenciados por una eco-etiqueta, sino que puedan periódicamente mejorar en sus mediciones.

f. Certificado por entes técnicos, habilitados y supervigilados por un órgano público.

Los sellos representan características del producto y para que dicha información sea confiable y no responda a los intereses de quienes de ella podrían sacar provecho, es necesaria la participación de un tercero imparcial quien pueda medirla y acreditarla.

Es indispensable que, en el proceso de obtención de una eco-etiqueta, estos terceros imparciales sean poseedores de los conocimientos e insumos técnicos suficientes para poder observar y analizar las distintas variables que se requieren medir, que actúen de manera autónoma a los productores de los bienes, y que respeten los procedimientos dictados para tales efectos.

Resulta necesario, que, con el fin de mantener los estándares requeridos, estos terceros se encuentren habilitados para realizar estos estudios por un órgano público, el mismo que habrá de velar por que cumplan con la normativa que los rija.

g. De aplicación gradual.

Una política pública de esta envergadura, en la cual lo que se pretende a largo plazo es poder generar en las personas las capacidades suficientes para que puedan, a través de la información que se pone a su disposición, elegir los productos que desean consumir de mejor manera, no puede implementarse de un minuto a otro.

Además, sería ilusorio el creer que existirá la capacidad técnica en el país para poder realizar los estudios y certificar a los bienes, si es que esta nueva obligación se impone de manera genérica e ipso facto.

Por último, es importante y justo dejar un período de vacancia, para que quienes en la actualidad producen generando una mayor huella, puedan adaptar sus sistemas productivos a fin de obtener mejores resultados en los procesos de evaluación y certificación.

Es en virtud de estos tres criterios, que resulta recomendable que la política de eco-etiquetado que lleve adelante nuestro país se implemente de manera gradual, sin por ello



olvidar la urgencia que existe en que las formas de producción y el consumo de las personas sean más sustentables.

Esta gradualidad puede ser en cuanto a rubros incorporados, plazos diferidos, tamaños de las empresas obligadas, u otros criterios que se consideren idóneos para generar la debida educación y conciencia en la población, construir en nuestro país la capacidad técnica de evaluación y certificación, y permitir a los productores asimilar la nueva normativa.

h. El sello como parte de un sistema de eco-etiquetado.

No se puede pretender que con el mero hecho de desarrollar los estudios y finalmente etiquetar los productos, las personas logren interiorizar cabalmente las distintas variantes que se le sumarán a su decisión de consumo.

Para que sea realmente eficaz, la política de eco-etiquetado deberá desarrollar instancias y campañas de educación, información y concientización al respecto. Cómo leer la eco-etiqueta, qué significan los grados de reciclabilidad de los envases, cuánto inciden en el medio ambiente las huellas de la producción, son algunas de las preguntas que sean resueltas.

i. Consciente del mercado globalizado.

Cualquier esfuerzo que se desarrolle en este sentido debe considerar que el mercado hoy se encuentra profundamente interconectado y globalizado, existiendo realidades de producción y estándares medioambientales muy distintos alrededor del mundo.

Una importante consecuencia que se desprende de tomar esto en conciencia para efectos del eco-etiquetado, es que resulta improbable que Chile en este esfuerzo pueda realizar el mismo grado de certificación respecto a los productos importados, puesto que la producción es en todo sentido más lejana.

Habrá de idearse mecanismos para no generar una competencia dispar entre productos nacionales e internacionales.

j. Especial preocupación por las micro, pequeñas y medianas empresas.

Por último, y no por ello menos importante, es que la política de eco-etiquetado habrá de ser consciente de que su implementación naturalmente implica un costo. Quién lo asume y cómo se logra que no desincentive la competencia, son dos preguntas que hay que resolver.

En esas respuestas es esencial considerar mecanismos que permitan a las micro, pequeñas y medianas empresas el sortear de manera satisfactoria este proceso, guiar y



educar en conductas productivas más ecológicas, y, en definitiva, no imponer un mayor costo o exigencias que trabe su surgimiento y desarrollo.

k. Marco sancionatorio:

El incumplimiento de la obligación de obtener los certificados, etiquetas o sellos, el proporcionar dolosamente información falsa o que induzca a engaño en el proceso de su obtención, y el uso indebido de ellos, serán preocupaciones de las cuales la política de eco-etiquetado no podrá desatenderse.

**6. Reconocimiento de la insuficiencia del articulado propuesto.**

Los mocionantes reconocen que dada las limitaciones constitucionales no pueden proponer un articulado suficiente para resolver todas las aristas que una política de esta envergadura necesita. Motivo de esto, es que aspectos como el órgano encargado de diseñar, implementar y evaluar esta política, quien se encargue de la certificación y de velar por su cumplimiento y los insumos e incentivos económicos, se espera puedan ser incluidos por el Poder Ejecutivo en esta discusión a través de indicaciones.

En mérito de lo expuesto, vengo a presentar el siguiente proyecto de ley:





## PROYECTO DE LEY

**Artículo 1°:** Trascurridos 3 años de publicada esta ley, se implementará en todo el territorio nacional una Política Nacional de Eco-etiquetado, la cual tendrá por objeto el establecer los criterios, procedimientos y parámetros para la obtención de certificados, etiquetas o sellos, que informen a los consumidores sobre la reciclabilidad de los envases y embalajes y sobre los impactos ambientales que conlleva la producción de todo producto o bien.

**Artículo 2°:** La Política Nacional de Eco-Etiquetado deberá contemplar los siguientes principios en su diseño, implementación y evaluación:

- a. Doble Etiquetado: Todo producto o bien será sujeto de un proceso de evaluación y certificación. Dependiendo de los resultados obtenidos se le asignará un doble etiquetado, cumpliendo cada etiqueta un rol informativo diferente.

El primero de los sellos deberá comunicar al consumidor el potencial de reciclabilidad del envase y embalaje del producto, conforme a la realidad de la industria del reciclaje en Chile y a los parámetros definidos. El mismo deberá exponer de manera simple la manera idónea en que los diversos componentes del envase o embalaje habrán de ser separados por el usuario para su correcto y eficiente reciclaje.

El segundo de los sellos deberá transparentar al consumidor el impacto ambiental que implica el proceso de producción de un determinado bien o producto, de manera de dar a conocer el gasto de agua y energía y la emisión de carbono que este conlleva, indicando si se encuentra dentro de los parámetros considerados como aceptables o si los excede.

- b. Presente en todo eslabón del proceso productivo: Las etiquetas habrán de alcanzar a todo producto o bien. La política resguardará que tanto consumidores finales como quienes los utilizan como bienes de producción accedan a información fidedigna.

- c. Comprensiva de la naturaleza de las industrias: La Política tendrá por principal motivo el entregar información a los consumidores que los habilite para realizar



análisis comparativos idóneos entre sus diversas opciones de compra, en razón de la necesidad que se pretenda satisfacer. Para lograr lo anterior, el proceso de evaluación y obtención de los certificados, etiquetas o sellos considerará las particularidades que implica la producción de los diversos bienes o productos, evidenciándose que existen industrias en que, por la naturaleza del producto, no es posible optar a mejores parámetros medioambientales.

- d. Criterios, procedimientos y parámetros definidos previamente y de manera colaborativa: Los criterios, procedimientos y parámetros de evaluación y otorgamiento de los certificados, etiquetas o sellos, deberán definirse con anterioridad a la fecha de implementación de esta política. En el proceso de determinación y fijación, existirán espacios de participación en que grupos de expertos, consumidores y productores, podrán formular sus opiniones, sugerencias o críticas, las cuales, si bien no tendrán el carácter de vinculantes, deberán ser consideradas durante todo el proceso.
- e. De vigencia definida: Los certificados, etiquetas y sellos tendrán una vigencia definida. Una vez vencido dicho plazo los productos deberán volver a someterse a un procedimiento de evaluación a fin de obtener su nuevo certificado, etiqueta o sello.
- f. Certificado por entes técnicos, habilitados y supervigilados por un órgano público: El proceso de certificación de los criterios y cumplimiento de los estándares recaerá en entes técnicos especialmente habilitados para tal efecto por un órgano público. La adecuación de estos entes técnicos al procedimiento determinado para certificar será fiscalizada por el mismo órgano que los habilite.
- g. De aplicación gradual: La implementación de la Política de eco-etiquetado será gradual en el tiempo, sin perjuicio de que deberá encontrarse totalmente implementada en un plazo no superior a los 10 años desde su dictación.  
Los plazos y etapas en que se fije la gradualidad considerarán criterios tales como los tipos de industrias, el tamaño y volúmenes de producción y de venta de las empresas productoras, la factibilidad técnica y económica de la conversión a procesos más sustentables.
- h. El sello como parte de un sistema de eco-etiquetado: La Política deberá incorporar acciones suficientes para educar a la población respecto al correcto entendimiento de las etiquetas y a los impactos positivos de preferir productos medioambientalmente amigables.



- i. Consciente del mercado globalizado: La Política tendrá una especial preocupación en no generar un desequilibrio en la competencia entre productos o bienes nacionales e internacionales.
  
- j. Especial preocupación por las micro, pequeñas y medianas empresas: La Política considerará mecanismos que permitan a las micro, pequeñas y medianas empresas el sortear de manera satisfactoria este proceso, que guíen y eduquen en conductas productivas más ecológicas, de manera de no imponer un mayor costo inabordable.

**Artículo 3°:** El incumplimiento de la obligación de obtener los certificados, etiquetas o sellos contemplados en la Política Nacional de Eco-Etiquetado, el proporcionar dolosamente información falsa o que induzca a engaño a los organismos certificadores en el procedimiento de su obtención, y el uso indebido de ellos, será sancionado con la inhabilidad de venta del producto dentro del territorio nacional.

Juan Francisco Undurraga Gazitúa  
Diputado de la República.





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANCISCO UNDURRAGA G.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. PABLO KAST S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRÉS MOLINA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SEBASTIÁN ÁLVAREZ R.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. WLADO MIROSEVIC V.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. LUCIANO CRUZ-COKE C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRÉS LONGTON H.

---

